

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO.
IA-38-90E-03890E999-N-4-2023, PARTIDA UNO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO IA-38-90E-03890E999-N-4-2023, PARTIDA UNO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SEDE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS, EN SU CARÁCTER DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y MANDATARIA LEGAL, POR LA OTRA PARTE, CORPORATIVO OLTRE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C. MARCO ANTONIO FLORES TREVIZO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **14 de abril de 2023**, “LAS PARTES” celebraron el contrato número **IA-38-90E-03890E999-N-4-2023, PARTIDA UNO**, cuyo objeto consiste en **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SEDE CHIHUAHUA**, con una vigencia del **01 de abril de 2023** y hasta el **31 de diciembre de 2024**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.
- II. En la cláusula **QUINTA** de “**EL CONTRATO**” denominada “**MODIFICACIONES DEL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.
- III. Que “**LA ENTIDAD**” requiere dar continuidad a la contratación de la prestación de servicios una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.
- IV. A efecto de modificar la vigencia de “**EL CONTRATO**”, y como consecuencia incrementar el monto total de “**EL CONTRATO**” y cantidad de los servicios prestados, “**LA ENTIDAD**” a través de su área contratante, con oficio número **077/24** de fecha **11 de noviembre de 2024**, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación de la vigencia de “**EL CONTRATO**”, así como el incremento del monto total de “**EL CONTRATO**” y cantidad de los servicios, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en “**EL CONTRATO**”, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**).

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha **19 de noviembre de 2024**, conforme a lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la **LAASSP** y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

- I. “**LA ENTIDAD**” declara que:
 - I.1 Es una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994, que se encuentra constituida en Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 08 de agosto de 2022, la cual consta en la Escritura Pública número 28,071 pasada ante la fe del

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO.
IA-38-90E-03890E999-N-4-2023, PARTIDA UNO

Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, la **Mtra. María Amparo Sánchez Olivas, Directora de Administración y Finanzas y Mandataria Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificadorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificadorio, el “**ADMINISTRADOR**” de “**EL CONTRATO**”, el **Ing. Miguel Antonio Pérez Cortes, Coordinador de Servicios Generales y Mantenimiento**.

II. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**”, no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Marco Antonio Flores Trevizo**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. “**LAS PARTES**” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA** de “**EL CONTRATO**” denominadas “**DE LOS MONTOS Y PRECIOS**” y “**VIGENCIA**” respectivamente.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“**LAS PARTES**” acuerdan modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA** de “**EL CONTRATO**”, denominadas “**DE LOS MONTOS Y PRECIOS**” y “**VIGENCIA**” respectivamente, a efecto de ampliar el monto y vigencia de “**EL CONTRATO**”, como se observa a continuación:

Dice:

...

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN MONEDA NACIONAL	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL
SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CHIHUAHUA (PARTIDA UNO).	1	\$408,437.00	\$408,437.00
		Subtotal	\$408,437.00
		IVA	\$65,349.92
		TOTAL	\$473,786.92

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO.
IA-38-90E-03890E999-N-4-2023, PARTIDA UNO

El monto total del mismo es por la cantidad de **\$408,437.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$65,349.92 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.)**, dando un total de **\$473,786.92 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.)** cantidad que incluyen todos impuestos, gastos y fletes.

...

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada por el periodo comprendido del **01 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Para quedar como sigue:

...

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(s) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN MONEDA NACIONAL	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL
SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CHIHUAHUA (PARTIDA UNO).	1	\$466,785.14	\$466,785.14
		Subtotal	\$466,785.14
		IVA	\$74,685.62
		TOTAL	\$541,470.76

El monto total del mismo es por la cantidad de **\$466,785.14 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.)** más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$74,685.62 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.)**, dando un total de **\$541,470.76 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 76/100 M.N.)** cantidad que incluyen todos impuestos, gastos y fletes.

...

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada por el periodo comprendido del **01 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEGUNDA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **LAASSP**, misma que deberá entregar dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO.
IA-38-90E-03890E999-N-4-2023, PARTIDA UNO

“LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificadorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA.

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA.

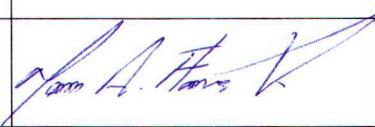
“**LAS PARTES**” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la **Ciudad de Chihuahua, Chih.**, el **día 20 de diciembre de 2024**.

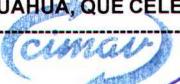
POR:
“**LA ENTIDAD**”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
MTRA. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y MANDATARIA LEGAL	SAOA710829911	
ING. MIGUEL ANTONIO PÉREZ CORTES	COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	PECM721209B92	

POR:
“**EL PROVEEDOR**”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
C. MARCO ANTONIO FLORES TREVIZO	REPRESENTANTE LEGAL	COL150930SI2	

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NÚMERO IA-38-90E-03890E999-N-4-2023, PARTIDA UNO, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SEDE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “LA ENTIDAD” Y, “EL PROVEEDOR” CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024.


REVISADO EN CUANTO A SU ALCANCE LEGAL



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
 MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
 CIM941025MJ1
 CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>
 USUARIO: COL150930SI2 CLAVE: eb2b4f82

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO"

F. REQ. 22/01/2025		PROVEEDOR: 4652-CORPORATIVO OLTRE SA DE CV C.10 #685, CENTRO, CUAUHTEMOC TEL. FAX. 0		En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DÍAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"		COTIZACION: IA-038-E90-03890E999-N-4-2023 PART1 CONDICIONES DE ENTREGA: 90 Día (s) CONDICIONES DE PAGO: VS FACTURA MENSUAL TIPO ORDEN DE COMPRA COMPRA DIRECTA NO. DE CONTRATO: .	
ORDEN DE COMPRA 1A250018		FECHA ORDEN 23/01/2025		REQUISICION No. 250052		FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES	
SOLICITANTE: PEREZ CORTES MIGUEL ANTONIO							

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
1	35901	10022	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACIO . I . I . I AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERIA POR EL PERIOD DE ENERO A MARZO 2025 CONTRATO MARCO IA-038-E90-03890E999-N-4-2023, PARTIDA UNO ART 92 REGLAMENTO PRIMER PÁRRAFO ARTÍCULO 41.	3.000	SER	19,449.3800	58,348.14

ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

FACTURAR A: CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C. MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA	CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00	SubTotal MXN 58,348.14 IVA 9,335.70 TOTAL ORDEN 67,683.84
TOTAL EN LETRA (* SESENTA Y Siete MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N. *)		

SANCHEZ OLIVAS MARIA AMPARO

DIRECTORA DE ADMON Y FINANZAS

FORMATO: AD01F02-03

ESCOBEDO LIRA BONIFACIO

JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

SUBDIRECTOR DE FINANZAS

HOJA : 1